

vol. Suplente, don Juan Aduara Ramos. Propietario, don Luis Moya Blanco. Suplente, don Luis Menéndez Pidal. Propietario, don Enrique Lafuente Ferrari. Suplente, don Luis Martínez de Irujo y Artázaq. En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes: Propietario, don Victoriano Pardo Galindo. Suplente, don Francisco Arias. Propietario, don Venancio Blanco. Suplente, don José Luis Medina. En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial: Propietario, don Juan Manuel Iaz Caneja Betegón. Suplente, don Luis Muntané. Propietario, don Miguel Rodríguez Acosta. Suplente, don Pedro Mozos Martínez. Por las Escuelas de Arquitectura: Propietario, don Adolfo López-Durán Lozano. Suplente, don Adolfo Blanco Pérez del Camino. Propietario, don José María Sostres Maluquer. Suplente, don Antonio Lozoya Augé. Por el Círculo de Bellas Artes de Madrid: Propietario, don Julio Prieto Nespereira. Suplente, don Francisco Echazú Buisan. De libre designación ministerial: Propietario, don José María Azcárate Ristori. Suplente, don Xavier de Salas. Propietario, don Manuel Sánchez Camargo. Suplente, don Juan Cortés. Propietario, don Ramón Paraldo. Suplente, don Santiago Arbós. Por la Junta Organizadora de la Exposición Nacional de Bellas Artes: Propietario, don Manuel López Villaseñor. Propietario, don Juan Antonio Gaya Nuño. Propietario, don Alejandro de la Sota. Propietario, don Félix María Ezquerro Núñez

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 25 de marzo de 1966 (rectificada) por la que se da nueva denominación a la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y se determina la vinculación de la Presidencia en los dos Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional.

Por haber sufrido error en la transcripción de la Orden de 25 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmos. Sres.: Como consecuencia del Decreto 210/1966, de 2 de febrero, por el que se estructuran las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, se hace preciso dar nueva denominación a la «Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas» (originariamente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica) y determinar en cuál de los dos titulares de ambos Centros directivos ha de recaer en adelante la presidencia de la entidad.

Teniendo en cuenta que en ésta, y desde su constitución, no solamente se halla encuadrado el personal de todas clases de las Escuelas Técnicas de Ingenieros y de Arquitectura, hoy dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, sino también el de las Técnicas Medias, de Comercio y de Idiomas, integradas ahora en la de Enseñanza Profesional, y el de las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que dependen de la de Bellas Artes,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad y de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento Social, ha acordado:

Primero.—La actual Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas recibirá en lo sucesivo la denominación de «Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y de otros Centros de Enseñanza».

Segundo.—La Presidencia de la Entidad, que estaba vinculada al cargo del Director general de Enseñanzas Técnicas, lo estará en lo sucesivo al de los dos Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, alternativamente, de tal modo que, formando ambos parte del Consejo de Administración, esté atribuida un bienio a uno y el siguiente al otro, comenzando la rotación en el de 1966-67 por el de Enseñanza Técnica Superior.

Tercero.—Quedan modificadas en este sentido las Ordenes ministeriales de 19 de diciembre de 1946, creadora de la Mutualidad; la de 30 de octubre de 1953, que en su artículo primero cambió su denominación, y la de 30 de enero de 1947, aprobatoria del Reglamento Social, y, de manera especial y concreta, el artículo 31 de este último sobre forma de estar constituido el Consejo de Administración.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las notificaciones relativas a las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de 28 de enero de 1961 y 7 de julio de igual año sobre provisión de la plaza de Jefe de Equipo de la especialidad máxilo-facial en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas, dejando desprovistas de valor y eficacia dichas notificaciones y posteriores actuaciones administrativas para que de nuevo se reproduzcan aquéllas con las precisas formalidades legales, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Vicente González.—Francisco Camprubí.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Aeabo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Fondo de Ayuda Económica al Productor», domiciliada en Madrid.

Visto el expediente de Fondo de Ayuda Económica al Productor, domiciliada en Madrid;

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número 45/64;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia, con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades, y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de Fondo de Ayuda Económica al Productor, domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Fondo de Ayuda Económica al Productor.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros», domiciliada en Badalona (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de abril de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.289;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros», con domicilio en Badalona (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.259, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros». Badalona (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Unión Masanense, Sociedad de Socorros Mutuos, domiciliada en Massanas (Gerona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Unión Masanense, Sociedad de Socorros Mutuos, con domicilio social en Massanas (Gerona) a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 592, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Unión Masanense, Sociedad de Socorros Mutuos, con domicilio social en Massanas (Gerona) y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Unión Masanense, Sociedad de Socorros Mutuos.—Massanas (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Previsión Mutual del Ateneo Colón en la Entidad Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social, domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Previsión Mutual del Ateneo Colón y Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social, domiciliadas en Barcelona en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad Previsión Mutual del Ateneo Colón fué inscrita con el número 106, y la Entidad Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social lo fué, asimismo, con el número 105 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Previsión Mutual del Ateneo Colón, subsistiendo la Entidad denominada Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social, que continuará inscrita con el número 105 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo de 1957 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.393;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.393 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Protectora», domiciliada en La Unión (Murcia).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Protectora» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de junio de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.625;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Protectora», con domicilio en La Unión (Murcia), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.625 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de «La Protectora».—La Unión (Murcia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.244, promovido por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.244, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 8 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Factor Hispania, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar al de reposición entablado por la misma parte actora contra decisión de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca internacional número doscientos cuarenta y seis mil seiscientos